



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1º) **ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por WILLIAM KOREBLUM MURILLO contra el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del titular del Despacho el Dr. ANDRÉS FELIPE AMARILES o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2651 de 1.991, practíquense las pruebas que a continuación se decretan:

a) **SOLICÍTESE** al accionado JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI a través del titular del Despacho el Dr. ANDRÉS FELIPE AMARILES o quien haga sus veces para que se sirva presentar los argumentos que tenga en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela presentada por el señor WILLIAM KOREBLUM MURILLO respecto del derecho de petición presentado el 22 de febrero de 2022, mediante el cual solicitó copia digital del expediente N° 76001400301920180063000.

PARA LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

CUMPLASE

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ 1

760013103008-2022-00072-00

